



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 5, 9 fracciones III y XVII de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracciones II y III, 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y

DOCUMENTO INFORMATIVO

Considerando

Que, el sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Con más de 36,000 unidades de producción agropecuaria activas, según el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2022), la entidad destaca por su aportación en cultivos estratégicos como el arroz, maíz y frutas de alto valor comercial, además de su participación en la ganadería de traspatio. Sin embargo, los productores enfrentan retos que amenazan la sostenibilidad de sus actividades y limitan su capacidad para competir en el mercado.

De acuerdo con los datos del Censo Agropecuario 2022, realizado por el INEGI, entre los principales desafíos identificados, se encuentra el uso limitado de tecnología y maquinaria moderna, ya que más del 45% de los productores continúan dependiendo de herramientas tradicionales que incrementan los costos de operación y disminuyen la eficiencia en labores esenciales como la siembra, cosecha y transformación. Asimismo, el alto costo de insumos agrícolas y pecuarios, exacerbado por fluctuaciones en los mercados globales, ha impactado severamente la rentabilidad, especialmente de pequeños productores que constituyen la mayoría del sector.

Otro factor crítico es la falta de infraestructura y equipamiento especializado como; riego tecnificado, corrales móviles, y sistemas de almacenamiento, lo que limita tanto la





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

producción como la comercialización eficiente de los productos. A esto se suma el impacto del cambio climático, que ha generado fenómenos adversos como sequías prolongadas y lluvias torrenciales, afectando directamente las cosechas y la producción apícola reduciendo, para esta última actividad, la disponibilidad de agua y plantas polinizadoras.

Frente a este panorama, el Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024, se presenta como una respuesta integral a estas problemáticas.

El impacto esperado incluye el beneficio directo de más de 10,000 productores en los 36 municipios del estado, priorizando a pequeños y medianos agricultores y ganaderos. Se prevé un incremento del 15% al 20% en el rendimiento de cultivos estratégicos como arroz y maíz, al mismo tiempo, una reducción de hasta el 25% en costos de producción impulsando con ello la competitividad y el bienestar de las comunidades rurales.

Este programa se alinea con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", al consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el corazón del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

El Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024, se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el desarrollo rural integral y sustentable como una prioridad del Estado. Este precepto establece la obligación de promover la producción agropecuaria mediante el acceso a bienes, servicios, financiamiento y tecnología para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los productores rurales.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3° y 25, señala la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural, promoviendo la equidad y sostenibilidad en el uso de recursos. En este marco, el programa responde a la necesidad de incrementar la competitividad de los productores agropecuarios de Morelos mediante el acceso a herramientas y maquinaria moderna, que permita la tecnificación de procesos clave como la siembra, cosecha y transformación.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2024”.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes

Sección I. Apoyo para implementos agrícolas.

Sección II. Apoyo para equipo agrícola.

Sección III. Apoyo para maquinaria agrícola.

Sección IV. Apoyo para fertilizante.

Sección V. Apoyo para insumo agrícola (azúcar).

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Requisitos.

Artículo 9 BIS. Requisitos adicionales a los componentes

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Publicación de Reglas de Operación.

Sección II. Registro y recepción de solicitudes.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes.

Sección IV. Publicación de los resultados.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección VII. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos.

Sección VIII. Entrega del recurso.

Sección IX. Verificación y seguimiento.

Sección X. Del finiquito.



Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Artículo 11 BIS. De la integración de los expedientes adicionales de los componentes.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. De las sanciones.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 17. Contraloría social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024, el cual tendrá los siguientes componentes:

- I. Apoyo para implementos agrícolas.
- II. Apoyo para equipo agrícola.
- III. Apoyo para maquinaria agrícola.
- IV. Apoyo para fertilizante.
- V. Apoyo para insumo apícola (azúcar).

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y unidad responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente programa, con relación a las fracciones I al IV del artículo 1 del presente instrumento.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Para el caso de la fracción V, la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución del componente, Apoyo para insumo apícola (azúcar).

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

ii. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

iii. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

IV. Apoyo: se entenderá como los Implementos, Equipo, Insumos y Animales que se otorgan a productoras y productores agropecuarios, que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas;

V. Beneficiados: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

VI. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VII Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;

IX. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

X. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XI. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XII. Productor (a): a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XIII. Programa: Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024;

XIV. Proyecto: documento que explica cómo se atiende un problema o carencia social, objeto de estas Reglas de Operación y que deberá cumplir con la estructura del presente instrumento;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XVII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;
- XVIII. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.
- XIX. Solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXI. ORP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia a la Dirección General de Agricultura y Agroecología para el caso de los componentes I al IV, y la Dirección General de Ganadería y Acuacultura para el caso del componente V;
- XXII. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Incrementar la productividad agrícola y/o apícola en un marco de sostenibilidad para las campesinas y campesinos en el Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para Implementos, Equipo, Insumos y Animales.

Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar apoyo económico para implementos agrícolas a las campesinas y campesinos del Estado de Morelos fortalecer la capacidad productiva del sector agropecuario.
- II. Otorgar apoyo económico para equipo agrícola a las campesinas y campesinos del Estado de Morelos para mejorar las condiciones de producción agrícola.
- III. Otorgar apoyo económico para maquinaria agrícola a las campesinas y campesinos del Estado de Morelos para optimizar las labores del campo, incrementar la productividad y reducir los tiempos y costos de producción.
- IV. Apoyo para fertilizante: Otorgar apoyo económico para fertilizante a las campesinas y campesinos del Estado de Morelos para aumentar los rendimientos de los cultivos.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- V. Apoyo para insumo apícola (azúcar): Otorgar apoyo económico para insumo apícola (azúcar) a las personas agropecuarias del Estado de Morelos fortalecer la actividad apícola.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres que se dediquen a actividades agropecuarias, mayores de 18 años que residan en los 36 municipios que conforman el Estado de Morelos. lo que equivale aproximadamente a 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario, 2022 realizado por el INEGI, además de los criterios establecidos en el Decreto No. 6278 de fecha 7 de febrero del 2024, en su anexo I denominado "Listado de Zonas de Atención Prioritaria 2024"

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 950 personas del sector agropecuario, establecidas en el territorio del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que presenten alguna deficiencia en su producción, con limitado acceso a Implementos, Equipo, Insumos y Animales y, que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 950 apoyos económicos, distribuidos en cinco componentes, de acuerdo con la demanda. Los apoyos serán destinados a personas físicas del sector agropecuario que ejerzan actividades agrícolas y/o apícolas.

Dicho apoyo, se realizará mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de los requisitos emitidos en las Reglas de Operación. Los apoyos serán destinados a personas físicas con actividad económica agropecuaria que ejerzan sus actividades de producción dentro del Estado de Morelos.

Las personas del sector agropecuario podrán solicitar el apoyo por los siguientes componentes:

- I. **Apoyo económico para implementos a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos.**
 - a) Hasta \$72,800.00 por productor agropecuario para la compra de Implemento de rastra de 20 discos y 70 h.p.
 - b) Hasta \$95,500.00 por productor agropecuario para la compra de Implemento de Arado hidráulico de 3 discos de 70 a 80 h.p.

- II. **Apoyo económico para equipo agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos.**
 - a) Hasta \$6,930.00 por productor agropecuario para la compra de una desbrozadora motor a 2 tiempos.





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- b) Hasta \$33,000.00 por productor para la compra de Desgranadora de maíz con motor a gasolina, 6.5 h.p.
 - c) Hasta \$467,300.00 por ejido como unidad colectiva para la compra de Sembradora agrícola con fertilizador de alta presión y dosificadores.
 - d) Hasta \$484,100.00 por ejido como unidad colectiva para la compra de un dron agrícola con generador de gasolina y batería.
- III. Apoyo económico para maquinaria agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos.**
- a) Hasta \$67,500.00 por productor para la compra de un molino para agave
 - b) Hasta \$37,500.00 por productor para la compra de un molino para nixtamal.
- IV. Apoyo económico para fertilizante a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos.**
- a) Hasta \$11,730.00 por productor agropecuario para la compra de 10 bultos de fertilizante de 50kg mezcla física nitrogenada.
- V. Apoyo económico para insumo apícola (azúcar) a los apicultores del Estado de Morelos.**
- a) Hasta \$20,000.00 por productor apícola para la adquisición de Insumo apícola (azúcar)

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para el caso de los recursos contemplados en el Componente II, incisos c) y d), deberá ser gestionada exclusivamente a través de la persona designada por el Comisariado Ejidal de su comunidad, a través del documento que acredite que dicha persona cuenta con la capacidad legal y administrativa para realizar las gestiones necesarias para obtener el citado recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria y los estatutos internos de cada ejido.

Los recursos adquiridos bajo este componente serán destinados exclusivamente al ejido como unidad colectiva, no a título personal de ningún integrante o persona física; asimismo la URP correspondiente, podrá realizar las verificaciones necesarias para garantizar que los recursos sean utilizados de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Una vez que los beneficiarios hayan recibido el apoyo, deberán comprobar la compra, de acuerdo con el componente aplicable, entregando la factura correspondiente, misma que, si excede este monto, será responsabilidad del beneficiario, asumir el excedente. Si el monto es menor al del apoyo, el beneficiario retornará la diferencia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Adicionalmente, en el caso de los apicultores deberán presentar la documentación que acredite la propiedad de conformidad con lo establecido por el SINIIGA.

Asimismo, es importante señalar que, el beneficiario podrá elegir libremente al proveedor que más le sea conveniente.

Las personas productoras agropecuarias deberán presentar un proyecto, a través del cual, deberá atender un problema o carencia social, objeto de este instrumento y deberán cumplir





con la estructura del artículo 10, fracción II, inciso “d”, de las presentes Reglas de Operación, donde se describa el uso que se le dará al recurso y el impacto que se obtendrá de la implementación de este.

Artículo 9. Requisitos. Los requisitos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP encargada del componente solicitado.)
- II. Identificación oficial vigente (INE)
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- V. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- VI. Carátula del contrato bancario donde se visualice la clave interbancaria y el número de cuenta. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.
- VII. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
- VIII. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 10 fracción II, inciso d, de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3)

En caso de no entregar la documentación señalada tanto en el presente artículo como en el Artículo 9 BIS, o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

Artículo 9 BIS. Requisitos adicionales de los componentes.

- I. Adicionalmente para el caso del componente denominado, I. Apoyo económico para implementos a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, deberán presentar:



- a. Documento que acredite posesión de tractor
 - b. Constancia de productor agrícola
 - c. Acreditación de la propiedad
- II. Adicionalmente para el caso de los componentes denominados II. Apoyo económico para equipo agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, III. Apoyo económico para maquinaria agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos y IV. Apoyo económico para fertilizante a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, deberán presentar:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- a. Constancia de productor agrícola
- III. Adicionalmente para el caso del componente denominado V. Apoyo económico para insumo apícola (azúcar) a los apicultores del Estado de Morelos, deberán presentar:
- a. Constancia de adscripción a la organización de apicultores más cercana a su unidad de producción
 - b. Registro que acredite la propiedad de las colmenas.
 - c. Registro de giro dentro del sector apícola.
- IV. Adicionalmente para el componente denominado II. Apoyo económico para equipo agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, en sus subcomponentes denominado c) compra de Sembradora agrícola con fertilizador de alta presión y dosificadores y d) compra de un dron agrícola con generador de gasolina y batería, deberán contar con:
- a) Documento que designe y/o acredite que tiene la capacidad legal y administrativa de gestionar el recurso a nombre del comisariado ejidal.
 - b) En el caso de la caratula bancaria, deberá ser la que administre el Comisariado Ejidal a través de su Presidente, Secretario y Tesorero.

Asimismo, deberán ser gestionados exclusivamente a través de la persona designada por el Comisariado Ejidal de su comunidad, a través del documento que acredite que dicha persona cuenta con la capacidad legal y administrativa para realizar las gestiones necesarias para obtener el citado recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria y los estatutos internos de cada ejido.





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Los recursos adquiridos bajo este componente serán destinados exclusivamente al ejido como unidad colectiva, no a título personal de ningún integrante o persona física; asimismo la URP correspondiente, podrá realizar las verificaciones necesarias para garantizar que los recursos sean utilizados de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Artículo 10. Mecánica operativa. Para la operación efectiva del Programa, a continuación, se presentan las etapas que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento:

- I. **Publicación de Reglas de Operación.** Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la URP correspondiente, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales,
- II. **Registro y recepción de proyectos.** A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 03 (tres días) hábiles para la entrega de los proyectos, en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs, atendiendo el siguiente procedimiento:
 - a) A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, los interesados, contarán con 03 (tres) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente) y ser entregadas en las oficinas de la URP correspondiente, de la Secretaría, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.
 - b) El proyecto, junto con la documentación de los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberá estar dirigida al Comité dictaminador del "Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024" con atención a la Secretaría, misma que deberá estar firmada y rubricada en la totalidad de sus páginas por la persona productora solicitante, quien deberá proporcionar una copia de la caratula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.
 - c) Los proyectos deberán estar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y al Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Consultar el siguiente enlace:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>)

- d) El proyecto presentado deberá contar con la siguiente estructura, misma que es indispensable, más no limitativa:
- i. Título del proyecto
 - ii. Nombre de la persona que solicita.
 - iii. Descripción del proyecto.
 - iv. Objetivo general.
 - v. Objetivo(s) particular(es).
 - vi. Identificación del problema.
 - vii. Impacto social y en la igualdad de género.
 - viii. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
 - ix. Resultados esperados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- e) La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.
- f) En caso de requerir asesoría u orientación respecto a la formulación de los proyectos, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP correspondiente, y para los componentes I al IV será atendidos a través del correo electrónico martha.leonidez@morelos.gob.mx y para el componente V será atendido a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx

III. **Dictaminación de las solicitudes.** Un día hábil después de la recepción de los proyectos, la URP correspondiente, deberá convocar para la instalación del Comité Dictaminador, revisión, validación y dictaminación de los proyectos

a) **Integración un Comité Dictaminador de la siguiente forma:**

i. **Para el caso de los componentes I, II, III y IV**

1. Presidente: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz y voto)
2. Secretario técnico: Titular de la Coordinación de Fomento Agrícola y Agroecología. (voz)



3. Vocal I: Titular de la Subdirección de Innovación Agrícola y Agroecología. (voz y voto)
4. Invitados permanentes:
 - a. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)
 - b. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

ii. Para el caso del componente V:

1. Presidente: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura. (voz y voto)
2. Secretario técnico: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz)
3. Vocal I: Titular de la Subdirección de Programas Regionales. (voz y voto)
4. Invitados permanentes:
 - a. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)
 - b. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

DOCUMENTO INFORMATIVO

b) Atribuciones del Comité:

- i. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará por parte de la persona titular de la URP correspondiente, precisando la fecha y hora, la persona titular de la URP correspondiente presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- ii. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente.
- iii. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.
- iv. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- v. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- vi. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- vii. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos.
- viii. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- ix. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

c) Criterios para evaluación de los proyectos

- i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
- ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; en caso de que la identificación mencione un Estado diferente al Estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente;
- iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- iv. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a los proyectos que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024;
- v. La cantidad de personas productoras beneficiadas, se determinará de acuerdo con el presupuesto asignado al programa;
- vi. Los productores que soliciten el apoyo deberán pertenecer a la población objetivo del Programa.





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- vii. Los productores solicitantes deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en caso de que la identificación mencione un Estado de la República Mexicana que no sea el Estado de Morelos, deberán comprobar por otros medios que efectivamente radica en el Estado de Morelos.
- viii. Los proyectos deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d) **Redistribución del presupuesto debido al número de solicitudes.**

Si el número de solicitudes recibidas en la URP es insuficiente para utilizar la totalidad del presupuesto asignado, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- i. El Comité que registre una cantidad insuficiente de solicitudes podrá convocar a una sesión extraordinaria conjunta con el otro Comité Dictaminador, con el objetivo de analizar y proponer la redistribución del presupuesto no ejercido hacia el componente con mayor demanda.
- ii. Se priorizará las solicitudes que cumplan con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no hayan sido atendidas por cuestión de presupuesto.
- iii. La decisión será sometida y aprobada por mayoría de votos en sesión extraordinaria y quedará documentada en un acta, que incluirá las razones y justificación técnica que respalde el ajuste aprobado.

IV. **Publicación de los resultados.** La publicación de proyectos aprobados se realizará en un periodo máximo de 01 (un) día hábil posterior a su dictaminación y será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría.

V. **De los proyectos no beneficiados.** Se considerarán como no beneficiados, los proyectos registrados que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado, así mismo, tampoco se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les





notificará al o los solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Criterios de cancelación de los proyectos. Serán cancelados los proyectos que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se presente información falsa.
- f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- k) Los productores con incumplimientos serán registrados en el Padrón de productores y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.
- VII. **Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos.** Una vez notificada la dictaminación positiva, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 01 (día) hábil, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 4), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.
- VIII. **Entrega del recurso.** De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la Secretaría a través de la URP encargada, inicia el trámite correspondiente para la entrega del apoyo a través de transferencia electrónica para el pago de la factura por el concepto del componente que corresponda. En caso de que el monto de la factura sea mayor al monto aprobado, el beneficiario deberá cubrir la diferencia. En caso de que el monto sea menor al aprobado, el beneficiario deberá reintegrar el recurso a la cuenta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que se le proporcione.
- IX. **Verificación y Seguimiento.** El beneficiario tendrá un tiempo de 03 (tres) días naturales, para entregar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en las oficinas de las URP de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 15:00 horas. En caso de no entregar la factura en el plazo establecido, deberá reintegrar el recurso.
- X. Una vez concluida la entrega del apoyo la Secretaría a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoria las veces que sean necesarias.
- XI. **Del Finiquito.** Verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de concertación en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la URP correspondiente, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del convenio de concertación, agregando la documentación fiscal comprobatoria y su respectiva visita de verificación o supervisión del programa.



- XII. **Vigencia.** Los recursos otorgados para el Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- i. Solicitud individual de apoyo;
- ii. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN).
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- iv. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- v. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- vi. Caratula de la cuenta bancaria del productor beneficiado donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.
- vii. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
- viii. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 10, fracción II, inciso "d", de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3)
- ix. Comprobante de SPEI bancario
- x. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación.

Artículo 11 BIS. De la integración de los expedientes adicionales de los componentes.

- I. Adicionalmente para el caso del componente denominado, I. Apoyo económico para implementos a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, deberá incluir:
 - a. Documento que acredite posesión de tractor
 - b. Constancia de productor agrícola
 - c. Acreditación de la propiedad
- II. Adicionalmente para el caso de los componentes denominados II. Apoyo económico para equipo agrícola a las campesinas y campesinos, del sector



agropecuario del Estado de Morelos, III. Apoyo económico para maquinaria agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos y IV. Apoyo económico para fertilizante a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, deberá incluir:

a. Constancia de productor agrícola

III. Adicionalmente para el caso del componente denominado V. Apoyo económico para insumo apícola (azúcar) a los apicultores del Estado de Morelos, deberá incluir:

- a. Constancia de adscripción a la organización de apicultores más cercana a su unidad de producción
- b. Registro que acredite la propiedad de las colmenas.
- c. Registro de giro dentro del sector apícola.

IV. Adicionalmente para el componente denominado II. Apoyo económico para equipo agrícola a las campesinas y campesinos, del sector agropecuario del Estado de Morelos, en sus subcomponentes denominado c) compra de Sembradora agrícola con fertilizador de alta presión y dosificadores y d) compra de un dron agrícola con generador de gasolina y batería, deberá incluir:

- a. Documento que designe y/o acredite que tiene la capacidad legal y administrativa de gestionar el recurso a nombre del comisariado ejidal.
- b. En el caso de la caratula bancaria, deberá ser la que administre el Comisariado Ejidal a través de su Presidente, Secretario y Tesorero.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Derechos:
- a) Recibir asesoría por parte de la URP correspondiente, respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- b) Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- c) En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e) Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo





establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Artículo 13. De las sanciones. En caso de que en la supervisión se detecten irregularidades en la aplicación del apoyo, la Secretaría, notificará por escrito a la persona beneficiada de las anomalías detectadas, y le otorgará un plazo perentorio específico que no podrá exceder de seis meses, para comprobar la correcta aplicación del apoyo.

En caso de que la persona productora beneficiada no haya demostrado la correcta aplicación de los recursos dentro de los plazos establecidos, la Secretaría, remitirá el expediente de dicha persona, con un resumen detallado de los hechos a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, para establecer el procedimiento administrativo correspondiente.

Es importante que en todos los comunicados oficiales que se entreguen a la persona beneficiada se recabe su firma, nombre y fecha de recepción del oficio.

Para el caso de que, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, el beneficiario compruebe la correcta aplicación de apoyo, o reintegra los recursos más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

En el supuesto de que la persona beneficiada no logre comprobar la correcta aplicación del apoyo otorgado, además de sujetarse al procedimiento administrativo a que haya lugar, dicha persona no podrá ser sujeta de ningún otro beneficio otorgado por la Secretaría, hasta en tanto no haya reintegrado en su totalidad los apoyos recibidos mediante el procedimiento aplicable.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.





La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”*.

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VI. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 19.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en los Programas o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o



trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Artículo 17. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de la Convocatoria.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a ____ de diciembre de 2024.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.

